

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.— APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

OFICINAS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea e fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea e fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea e fracción	0,90 —
Idem particulares	1,50 —

Números sueltos, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

(Continuación)

TITULO PRIMERO

Impuesto de Derechos reales

CAPITULO II

ACTOS SUJETOS, EXCEPTUADOS Y NO SUJETOS

Con relación a bienes muebles e inmuebles

Artículo 23.

(1) Por las transacciones de bienes y derechos litigiosos, satisfará el impuesto aquel a cuyo favor quede la cosa o derecho objeto del litigio, y con arreglo al tipo correspondiente al título en virtud del cual se le adjudique, declare o reconozca. Cuando no se alegare título determinante de la transacción, se liquidará el impuesto en concepto de cesión a título oneroso.

(2) Si en la transacción mediasen condiciones, tales como constitución de pensiones, reconocimiento de derechos reales, entrega a metálico, cambio o permuta de bienes u otras que alteren, respecto a todo o parte de los bienes o derechos reales objeto de la transacción, la naturaleza del acto o título que se haya ostentado al entablar la demanda, se liquidará el impuesto por el concepto respectivo, presindiendo de dicho acto o título.

(3) Cuando a consecuencia de dichas condiciones resulte alterada la naturaleza del acto o título fundamento de la demanda respecto a una

parte de los bienes, quedando subsistente en cuanto a otra, se liquidará el impuesto por cada una de ellas, según queda expresado en el párrafo anterior.

(4) Cuando por efecto de la transacción queden los bienes o derechos reales en poder del que los poseía, en virtud del título ostentado en el litigio, aquél no pagará el impuesto, si resulta debidamente justificado que lo satisfizo en la época en que adquirió el dominio o la posesión.

(5) Para que la transacción se reputa tal a los efectos del impuesto, es indispensable que se realice después de entablada la demanda ordinaria correspondiente. Por tanto, si la cuestión no hubiese adquirido verdadero carácter litigioso y el reconocimiento o cesión de derechos se verificase por convenio público o privado entre las partes, que no sea consecuencia de la incoación de procedimientos judiciales anteriores, aquéllos se liquidarán por el concepto jurídico en que dichos actos se realicen, conforme al contrato, independientemente del título que las partes alegaren como fundamento de la transacción.

Artículo 24.

(1) La transmisión por contrato con carácter perpetuo de bienes muebles no exceptuados o de derechos que tengan este concepto legal y no figuren expresamente en otra disposición de este Reglamento, cualquiera que sea el documento en que conste, satisfará el 2'40 por 100 de su valor.

(2) La transmisión temporal de la misma clase de bienes y la de las patentes, marcas y demás distintivos de la propiedad industrial e intelectual que, por su naturaleza, tienen condición de temporales, contribuirán al 1'20 por 100 de su valor, ya consten en escritura pública o en documento privado.

(3) La transmisión de los mismos bienes por título hereditario o donación, pagará por la escala de las herencias.

(4) Las adjudicaciones de bienes muebles de todas clases, en pago de deudas y con carácter de perpetuidad, devengarán el 2'40 por 100 de su importe. Las de la misma clase de bienes temporales o en comisión, para pago de deudas, devengarán el 1'20 por 100; pero sin derecho a la devolución establecida en el artículo 9.º de este Reglamento, para las que, con el mismo fin, se verifiquen los bienes

inmuebles, en caso de enajenación o cesión al acreedor.

(5) Las compraventas de bienes muebles con cláusula de retrocesión, pagarán el 2'40 por 100; y si por cumplirse la condición o plazo vuelve la propiedad al vendedor, pagará éste el 1'20 por 100 siempre que ejercite su derecho, precisamente, dentro del plazo estipulado, y, en todo caso, antes de transcurrir diez años desde la fecha del contrato. La transmisión por contrato del derecho de retroventa de bienes muebles, satisfará el 2'40 por 100.

(6) Las compraventas de bienes muebles con cláusula de retrocesión y la transmisión del derecho de retroventa, se regirán, salvo en cuanto al tipo de liquidación, por las reglas establecidas para las de inmuebles en el artículo 10 de este Reglamento.

(7) En las permutas de bienes muebles, abonará cada permutante el 1'20 por 100 del valor igual, y el 2'40 por 100 el adquirente del de mayor valor.

(8) Cuando por los Tribunales, Juzgados o Autoridades y funcionarios administrativos, se ordene la entrega de depósitos a persona distinta de la que como dueño los constituyó, habrá de hacerse constar, necesariamente, el concepto de la transmisión, a fin de calificar el acto a los efectos del impuesto.

(9) Se liquidaran, como transmisiones de bienes muebles, las subvenciones en favor de particulares, Compañías o Empresas, cualquiera que sea la persona o entidad que las otorgue, y la declaración o reconocimiento de propiedad de valores, efectos o cualquiera otra clase de bienes muebles que se haga a título de haber obrado el que las verifique en concepto de gestor o mandatario de la persona a cuyo favor se reconozca dicha propiedad, si tal carácter no aparece legalmente justificado en el contrato primitivo.

(10) En los casos en que se adjudiquen al heredero o legatario bienes muebles que excedan del importe de su haber como tal y en los de promesa de venta y su transmisión a título oneroso, y constitución o transmisión del llamado derecho de opción a la compra o arriendo de la misma clase de bienes a título oneroso, se aplicarán las reglas establecidas para los inmuebles en el artículo 9.º de este Reglamento, pero aplicando el tipo de 2,40 por 100.

Artículo 25

(1) Los contratos de suministros o abastecimientos de bienes o efectos muebles, incluso los de agua, gas, electricidad u otros análogos, cualesquiera que sean las personas que en el contrato intervengan y el destino o aplicación que a la cosa suministrada haya de darse, a excepción de los que se realicen directamente para usos domésticos, tributarán como transmisión de bienes muebles al 2,40 por 100 del total importe por que se realicen.

(2) Es contrato de suministro, a los efectos del impuesto, según el párrafo segundo del número VIII del artículo 2.º de la Ley, aquel por cuya virtud una persona se obliga a entregar a otra, en plazos sucesivos y mediante precio o compensación de otra especie, una pluralidad de objetos muebles o unidades métricas de agua, gas, electricidad etcétera, cuya cuantía se condiciona a las necesidades del adquirente y no puede, por tanto, fijarse de antemano, si no es en términos sujetos a rectificación.

(Continuará)

Diputación Provincial DE MADRID

Secretaría

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 7 del actual, acordó aprobar la moción de esta Presidencia relativa a que se convoque a los Ayuntamientos de Meco, Camarma, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y San Fernando de Henares y propietarios interesados en la prolongación del Canal de Henares, para que, constituidos en Comunidad y confederados con la de Guadalajara, formen el organismo único que, en relación con el Estado, ha de cooperar y compartir las cargas convenidas, según se previene en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º del presente mes de Abril, a cuyo efecto se señala el día 21 de los corrientes, a las doce, en la Casa Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, para celebrar la expresada reunión.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Secretario,
Simón Viñals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Rerucha Baños (Leopoldo), natural de Viena (Austria), de estado casado, profesión intérprete, de veintinueve años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Allerías Bajas, 18, patio, Bilbao, procesado por estafa, sumario 154 920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Madrid, 1.º de Abril de 1927.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

Miguel Torres

(B. - 505)

CENTRO

Flores Villalba (Raimundo), domiciliado últimamente en la posada de San Blas, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ampliar la declaración que tiene prestada en causa por nunc instruída por dicho Juzgado, bajo el número 178 de 1927.

Madrid, 4 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B. - 509)

López Ordoñez (Manuel Modesto), hijo de Manuel y de Segunda, de treinta años, soltero, vaquero, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, 18, procesado en causa por hurto seguida bajo el número 936 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 4 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B. - 510)

Fernández Lera (Dionisio), de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Cava Baja, 45 y 47, procesado por estafa, bajo el número 116 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 2 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B. - 507)

Gómez Fernández (Antonio), de veintitrés años, soltero, hijo de Antonio y de María, mecánico, militar, natural de Santander y que dijo encontrarse en el Hospital Militar de Carabanchel, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricar-

do Gómez García, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 2 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B. - 508)

CHAMBERI

Martín del Laurel (Eugenio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Montesquiza, número 34, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por estafa instruída por dicho Juzgado y Secretaría con el número 51 del corriente año.

Madrid, 4 de Abril de 1927.

El Secretario,
P. S.

José María Arranz

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Elola

(Núm. - 858)

(B. - 506)

HOSPICIO

En las diligencias promovidas por doña Aurora Arcos Peseña, sobre depósito de su persona por proponerse entablar demanda de divorcio contra su esposo D. Ambrosio Muñoz Amaro, se ha dictado la siguiente

Providencia.

Juez, Sr. Conde. - Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio. - Madrid, 6 de Abril de 1927. - De conformidad con lo que dispone el artículo 1890 de la ley de Enjuiciamiento Civil, intimase al marido que no moleste a su mujer ni a la depositaria doña Dolores Arcos Peseña, bajo el apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar. Lo manda y firma S. S., doy fe, Conde. - Ante mí, J. M. de Antonio.

Y para que sirva de cédula de notificación a D. Ambrosio Muñoz Amaro, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 7 de Abril de 1927.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(Núm. 878)

(C. - 137)

Granja (José de la), cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión repartidor de leche, domiciliado últimamente en Madrid y procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 26 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor interino

Julián Muñoz

(B. - 488)

Docal Ruano (Miguel), natural de Santander, hijo de Emilio y de Trinidad, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión empleado, con domicilio últimamente en Madrid, calle del Barquillo, número 21, piso tercero, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 7 de Abril de 1927.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor

Arcadio Conde

(B. - 512)

HOSPICIO

Pacheco de Santiago (Manuel), natural de Madrid, hijo de Rafael y de Dolores, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión actor, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 85, procesado por el delito de atentado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 26 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

Julián Muñoz

(B. - 489)

Fresnedo Benito (Vicente), natural de Madrid, hijo de Isidoro y de Juana, soltero, albañil, de veintinueve años, que ha tenido su domicilio en la calle de Fray Ceferino González, número 5, patio, y es de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste pobremente, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, por virtud de la causa que se le sigue bajo el número 215 de 1926, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 28 de Marzo de 1927.

El Secretario,

J. M. de Antonio

Arcadio Conde

(B. - 490)

HOSPITAL

Otero Nieto (Enrique del), natural de Astorga, de estado casado, profesión carrero, de treinta y cuatro años, hijo de Miguel y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Wad-Rás, número 4, bajo, procesado por hurto, sumario 48 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta

Madrid, 6 de Abril de 1927.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B. - 514)

Fernández Pasán (Manuel), natural de Valencia de Alcántara, de estado casado, profesión vendedor, de treinta y seis años, hijo de Socorro y Francisca, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 10, piso 3.º, procesado por usurpación de funciones, sumario 391 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 5 de Abril de 1927.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B. - 513)

INCLUSA

Martín Castilla (José), natural de Olla del Rey (Toledo), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y seis años, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 17, piso 1.º, derecha, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por este Juzgado; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 6 de Abril de 1927.

El Secretario,

Lcdo. José Torrès

(B. 501)

LATINA

Márquez López (Luis Angel), natural de La Carolina (Jaén), de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años, sumario 4 1927, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 138, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés; apercibido que, de no comparecer, será reclamado rebelde.

Madrid, 5 de Abril de 1927.

El Secretario,

Juan García Inés

José Temes

(B. - 515)

Grille Otero (José), natural de Junqueira (Coruña), de estado soltero, profesión mozo de la plaza de la Cebada, de veintidós años, domiciliado últimamente en Costanilla de San Pedro, número 5, segundo derecha, procesado por el delito de atentado y lesiones, sumario 595 926, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina. Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Abril de 1927.

El Secretario,

Juan García Inés

José Temes

(B. - 516)

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado D. Angel Esteve y Pérez de Castro, Vizconde de Pegullal, en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, realizada en ocasión de ejercer las funciones de Encargado de Negocios de España en San Salvador, habiendo residido dicho procesado úl-

timamente en referida República de San Salvador, para que comparezca, dentro del término de diez días, ante el excelentísimo señor D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Magistrado de la Audiencia Territorial de esta Corte, nombrado Juez especial para la instrucción del referido sumario ante la fe del Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de serle notificado el auto dictado en 21 de Mayo de 1926 por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, decretando su procesamiento y prisión, ser llevada a efecto ésta, recibir la declaración indagatoria y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Madrid, 5 de Abril de 1927.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez especial,

Miguel de Entrambasaguas

(Núm. 854)

(B.—504)

Luis del Cueto (José), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Juana, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la travesía del Conde, número 2, casa de Inés pedes, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, sumario 485-924, para cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 15 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Juan García Inés

José Temes

(B.—437)

PALACIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría del que refrenda, se han seguido autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Martín de Luque y Galán, contra la Sociedad regular colectiva «La Defensa Económica, Ortega y Compañía», domiciliada en esta capital, D. Adelardo del Alamo y Magro, doña Ignacia Elpuente y Sauras, doña Pilar y doña Mercedes Sirera Elpuente, doña Marina Sirera Elpuente y D. Luis Sirera Elpuente, todos ellos como herederos de D. Benito Sirera, en cuyos autos seguidos que han sido por todos sus trámites, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1927.—El Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Martín de Luque y Galán, mayor de edad, abogado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Ramón Olarte, y representado por el Procurador D. Lorenzo Olarte, y de otra, como demandados, la Sociedad regular Colectiva la «Defensa Económica Ortega y Compañía», D. Adelardo del Alamo, domiciliado en esta capital, mayor de edad, empleado y de la misma vecindad que la anterior; doña Ignacia Elpuente Sauras, también mayor de edad, por sí y como re-

presentante legal de los menores doña Pilar y doña Mercedes Sirera Elpuente; doña Marina Sirera Elpuente, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y D. Luis Sirera Elpuente, también mayor de edad, estudiante, y todos ellos como herederos de D. Benito Sirera, y vecinos de Carabanchel Bajo, los dos primeros declarados en rebeldía y los restantes defendidos por el Letrado D. Felipe Ester, en concepto de pobre, y representados en el mismo concepto, por el Procurador D. Tomás Morencos, sobre pago de 67.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se embarguen a los deudores la Sociedad regular colectiva «La defensa Económica Ortega y Compañía», a D. Adelardo del Alamo y Magro, a doña Ignacia Elpuente Sauras, como viuda y representante de las menores doña Pilar y doña Mercedes Sirera Elpuente; a doña Marina y D. Luis Sirera Elpuente, como herederos de D. Benito Sirera, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Manuel Martín de Luque y Galán, de la cantidad de 67.500 pesetas de principal, que son en deber como importe de la escritura al principio mencionada, mas los intereses de dicha suma a razón del 12 por 100 anual pactados en dicha escritura desde la fecha de ésta y gastos, con imposición a los ejecutados de todas las costas causadas y que se originen, hasta que tenga lugar el completo y definitivo pago. Y hágase saber al Procurador D. Lorenzo Olarte, reintegre la mitad del papel invertido en esta sentencia, con el papel de pagos al Estado en cantidad de 25 pesetas. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo, el infrascrito Secretario que suscribe, doy fe.—Madrid, 20 de Enero de 1927. Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados la Sociedad regular colectiva «La Defensa Económica, Ortega y Compañía» y D. Adelardo del Alamo y Magro, expido la presente cédula para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, en Madrid, a 7 de Abril de 1927, con el visto bueno del señor Juez.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

(Firmado)

(C.—141)

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Simón José Romero Urquijo, de treinta y siete años de edad, soltero, empleado, hijo de Mariano y Teresa, natural de Lajosa (Lugo), y domiciliado últimamente en la calle de Estanislao Figueras, números 7 y 9, para que, en el término de diez días, con-

tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste elegantemente; y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Madrid, 5 de Abril de 1927.

El Secretario,

P. D.

José Sánchez

Adolfo Suárez

(B.—517)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y Secretaría de mi cargo, penden autos incidentales promovidos por don Francisco Antón Ayuso, contra don Juan Antón Chicharro Antón y otros, y el señor Abogado del Estado, sobre defensa por pobre en los que, y por providencia de 0 de Marzo último, se ha admitido la demanda y acordado se emplace por medio de edictos a los demandados herederos de D. Victoriano Marian, mediante a ser desconocidos sus actuales domicilios y paraderos, y a D. Pablo González Antón, residente en punto desconocido del extranjero, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y contesten la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los herederos de D. Victoriano Marian y a D. Pablo González Antón, para que comparezcan en los autos dentro de nueve días, y contesten la demanda con la prevención que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; expido el presente que firmo en Madrid, a 6 de Abril de 1927.

El Secretario,

Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

(Firmado)

(C.—133)

UNIVERSIDAD

Torre Crespo (José de la), natural de Madrid, de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años, hijo de Wenceslao y Modesta, domiciliado últimamente en la calle de San Herenegildo, número 32, procesado por estafa, sumario número 153 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1927.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—467)

En virtud del presente, se anuncia de nuevo, por tercera vez, la muerte, sin testar, de doña Juana Gómez Rincón, de sesenta y tres años de edad, natural de Valdepeñas (Ciudad Real),

hija de Gabriel y de Gabina, ocurrida en su domicilio de esta Corte, calle de Malasaña, número 19, piso tercero, el día 15 de Enero de 1925, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciéndose constar que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna con dicho fin.

Así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en las diligencias que se tramitan en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría del señor Suárez, sobre abintestato de la expresada causante.

Madrid, 6 de Abril de 1927. Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(Núm. 876)

(C. 138)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano de la Concepción García López, de dieciocho años, soltero, jornalero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Vicálvaro, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por estafa, número 160 de 1926; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción con las debidas seguridades a la Cárcel de este partido del mencionado procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 7 de Abril de 1927.

El Secretario,

Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 879)

(B.—522)

GETAFE

Aparicio de las Heras (Fuencisla), sin domicilio fijo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ser oída como inculpada en causa por hurto de una lona, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 26 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Faustino Martín

(B.—491)

Garcés Alonso (Serapia), sin domicilio fijo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ser oída como inculpada en causa por hurto de una lona, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 26 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Faustino Martín

(Núm. 801)

(B.—492)

Díaz Pelayo (Marta), de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Bilbao, sin domicilio fijo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ser reconocida por los Médicos Forenses en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Getafe, 11 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Faustino Martín

(Núm. 666) (B.—439)

Pedreño (Juan), domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por sustracción de mercancías, instruida por dicho Juzgado.

Getafe, 30 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Faustino Martín

(Núm. 819) (B.—474)

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Por el presente hago saber: Que a instancia del Director facultativo del Manicomio de señoras de Ciempozuelos, setramita expediente de reclusión definitiva de doña Eulalia Turduy Roudges, hija de Pedro y Paula, de cuarenta años de edad, natural de Barcelona, y de doña María Pintado Albarrán, de treinta y cuatro años de edad, hija de Mariano y Bibiana, natural de Juncos (Toledo), razón por la que se llama a los parientes de las mismas para que, en el término de un mes, comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en Getafe, a 8 de Abril de 1927.

El Secretario,
Faustino Martín

Tomás Pereda
(Núm. 883) (C.—135)

NAVALCARNERO

María-Vila (Manuel), natural de San Félix de Muja (Lugo), de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años, hijo natural de Encarnación María-Vila, domiciliado últimamente en Lugar de las Pedreiras (Lugo), procesado por robo en sumario número 17 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero al objeto de llevar a efecto su prisión, y bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Navalcarnero, 1.º de Abril de 1927.

El Secretario,
Carlos María Brú

Luis O. de Rozas
(B.—518)

UBEDA

Ruiz Quero (Angel), natural de Granada, hijo de Fernando y de Dolores, soltero, de diecinueve años de edad, ebanista, vecino de Madrid, habiendo tenido su domicilio en la calle de Lavapiés, número 35 y 37, principal, interior izquierda, ignorándose su actual paradero, procesado con otros por el delito de estafa e infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, sumario número 62 del año 1925, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Ubeda para constituirse en la Cárcel de este partido a donde se traslade de ser habido, en prisión, por estar comprendido en el

número 10 del artículo 835 de ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que, si no comparece dentro del expresado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ubeda, 4 de Abril de 1927.

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(Núm. 882) (B.—520)

VALENCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 70 de 1927, por hurto, se cita al Oficial de Correos don Francisco Torrejón, que depende de la Administración del Correo Central, Madrid, y que el día 28 de Febrero último le sustrajeron un abrigo de la calle Joaquín Costa, letras M E, de esta Ciudad, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación expido la presente en Valencia, a 29 de Marzo de 1927.

El Secretario,
P. S.
Enrique Miralles
(B.—469)

Juzgados Militares

BARCELONA

Martínez Hernández (Arturo), hijo de Buenaventura y de Felisa, natural de Santo Domingo de Silos (Burgos), de estado soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Relatores, núm 11, bajos, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Alfonso Sanz y García de Paredes; bajo apercibimiento que, de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.

Barcelona, 7 de Abril de 1927.

El Secretario,
Salvador Fila

El Juez instructor,
Alfonso Sanz
(Núm. 866) (B.—502)

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

El día 25 del actual, y a las once horas, se venderán, en pública subasta, seis caballos de desecho del Escuadrón de este Cuerpo, en el local que ocupa el mismo, carretera de Carabanchel, número 56.

Madrid, 8 de Abril de 1927.

El Coronel,
(Firmado)
(E.—161)

COMISION GESTORA DE COMPRAS

DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, los artículos siguientes:

Aceite vegetal de 1.ª, el necesario.
Azúcar blanca, ídem.
Café, ídem.

Carbón vegetal, 1.200 kilos.
Carbón antracita, 1.500 kilos.
Carne de vaca, la necesaria.
Hueso de vaca, ídem.
Fideos, ídem.
Garbanzos, ídem.
Gallinas, ídem.
Huevos, ídem.
Leche de vacas, ídem.
Leche condensada, ídem.
Leña fina, ídem.
Manteca de cerdo, ídem.
Merluza, ídem.
Patatas, ídem.
Tocino, ídem.
Vino común, ídem.
Jerez seco, ídem.
Jamón limpio, ídem.
Sal sosa, ídem.
Alcohol de quemar, ídem.
Riñones, ídem.
Sesos de vaca, ídem.
Cerveza, ídem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito dirigidas al señor Presidente de la Comisión, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, las que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre del oferente; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables desde las once a las trece horas, excepto el día en que se celebre la Junta, que solo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta; especificándose por lo que respecta a los huevos que tengan un peso de 50 gramos cada uno.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Mayo próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas, aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría.

3.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramiento, contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, los demás al pie de caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

5.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Abril de 1927.

El General Presidente,
Pablo Rodríguez
(Núm. 864) (E.—157)

Ayuntamientos

BELMONTE DE TAJO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, acordó, por unanimidad, solicitar del Banco de Crédito local un préstamo de 45.000 pesetas para la traída a la localidad de las aguas del manantial del Horcajulo, y surtir, con ellas, las casas de los vecinos que

lo soliciten, previa sujeción a las condiciones que se fijen.

Y a fin de que durante el plazo de diez días se puedan presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones que se crean pertinentes, y cumpliendo lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, que regulan, con carácter transitorio, la sustitución del Referendum a que hace referencia el artículo 220 del Estatuto Municipal, se hace saber por el presente, para general conocimiento.

Belmonte de Tajo, a 30 de Marzo de 1927.

El Alcalde,
Angel Higuera
(Núm. 813) (O.—57)

TITULCIA

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Abril próximo, acompañadas de sus justificantes, conforme dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal, donde podrán examinarse y producirse reclamaciones u observaciones escritas por los habitantes de este término.

Titulcia, 25 de Marzo de 1927.

El Alcalde accidental,
Victoriano García

VILLAMANTILLA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad de esta Villa, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y el 10 por 100 de esta cantidad que el nombrado percibirá trimestral o mensualmente de los fondos municipales, quedando en libertad de contratar libremente las igualas con los vecinos pudientes.

El plazo de admisión de instancias, debidamente reintegradas, será de treinta días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, a las que se acompañará, necesariamente, título profesional o testimonio notarial del mismo y cuantos mas documentos creyeren convenientes los interesados, así como la de pertenecer al Cuerpo de titulares.

Villamantilla, 4 de Abril de 1927.

El Alcalde,
Martín González
(Núm. 855) (O.—162)

LA OXHÍDRICA ESPAÑOLA (S. A.)

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de las Encinas, 7, el día 30 del corriente, a las tres de la tarde.

Los Accionistas que deseen asistir o se hagan representar, deberán depositar, previamente, sus acciones o los resguardos que acrediten su propiedad, en la Caja de esta Sociedad.

Madrid, a 14 de Abril de 1927.

P. O. El Director Gerente,
Juan Labayrade
(A.—481)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202